



# Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0131-2024-A-MDC/Q-C

Camanti, 08 de Julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO.

### VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 1550, que contiene el OF/DO/2066/T3-T2/2024, de fecha 17 de julio del 2024. presentado por la empresa ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C- OPOS. representada por su apoderada Carina Blanco Valdez, identificada con DNI Nº 41102122, quien solicita ampliación de volumen de material de acarreo de la cantera San Lorenzo Km. 223+500" LD de 30,000m<sup>3</sup>, Oficio Nº 0056-2024-ANA-AAA-MDD-ALA.TI, mediante el cual nos remite el Informe Técnico Nº 015-2024-ANA-AAA.MDD-ALA.TI/MMCP, referente la Opinión Técnica Previa Vinculante para el otorgamiento de autorización de extracción de material de acarreo, el Informe Nº 00355-2024-SGDEYGA/EDVR, del encargado de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y la Resolución de Alcaldía Nº 0124-2024-A-MDC-Q/RC, con el cual la Municipalidad autoriza la extracción de material de acarreo de la cantera San Lorenzo Km. 223+500" ubicado en el cauce natural del río Araza; y,

### CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 y Nº 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al "Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras" y la "Alcaldía funciones ejecutivas".

Que, el inciso 6) del Art. 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, considera como una de las atribuciones del Alcalde la de **dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;**

Que, en el Capítulo III, Art. 69, inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, se estipula que son rentas municipales; Los derechos por la extracción de

*"Hagamos Historia Juntos por Camanti"*





# Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28221 - Ley que regula, el Derecho por Extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades, establece que: las municipalidades Provinciales y Distritales en su jurisdicción, son competentes para autorización la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69 de la Ley N° 27972.

Que, el Artículo 5° del Reglamento de Autorización Extracción de Materiales de Construcción que Acarrear y Depósitos las Aguas en las Canteras de los Alveos o Cauces de los ríos ubicados en la Jurisdicción del Distrito de Camanti, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°017-2019-MDC/CM, de fecha 08 de julio del 2019, establece que para el otorgamiento de las autorizaciones, los solicitantes deben presentar su expediente donde contenga la documentación, derechos de pago y planos adjuntos debidamente firmados por Ingeniero y/o Arquitecto debidamente colegiado habilitado siendo los requisitos los siguientes:

- 1- Solicitud dirigida al alcalde con atención a la Sub Desarrollo Económico y **Gestión Ambiental** de la Municipalidad Distrital de "Camanti".
- 2- Proyecto Técnico con los siguientes documentos:
  - 2.1. Memoria Descriptiva (Deberá de contener mínimamente los requisitos del 2.1.1 al 2.1.13).
    - 2.1.1. Tipo de material a extraerse y el volumen del mismo expresado en metros cúbicos.
    - 2.1.2. Cauce y Zona de Extracción, así como los puntos de acceso y salida del cauce, todo ello expresado en base a coordenadas UTM WGS 84, refrendado con tomas fotográficas en un tramo como máximo de 75,00 m.l. paralelo al cauce del río.
    - 2.1.3. Ubicación y distribución de las instalaciones de clasificación y acopio.
    - 2.1.4. Detallar el sistema de extracción a utilizar con maquinaria pesada o manual (Está prohibida la extracción nocturna y los días domingos y feriados bajo sanción).
    - 2.1.5. Plazo de extracción solicitado (Será de acuerdo al volumen de extracción hasta un plazo máximo de 09 meses).
    - 2.1.6. Plano de ubicación a escala 1/5,000 con coordenadas UTM sistema WGS 84 de los aspectos mencionados en los puntos anteriores.
    - 2.1.7. Pago por derecho de Inspección Técnica en Caja de la Municipalidad Distrital de Camanti

*"Hagamos Historia Juntos por Camanti"*



# Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



2.1.8. Informe de Opinión Técnica favorable por parte de la Autoridad Local del Agua- ALA-

2.1.9. Pago por derecho de extracción (0.3 % de la UIT vigente por

metro cúbico), la misma que efectivizará previa a la Resolución

de Autorización de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

2.1.10. Copia del DNI y RUC del recurrente.

2.1.11. Cronograma de actividades (Diagrama Gantt).

2.1.12. Declaración Jurada de compromiso de extraer en horario diurno.

2.1.13. Declaración Jurada de compromiso de no extraer los domingos y feriados.

2.2. Resolución de Aprobación de Instrumento Ambiental.

2.3. Declaración Jurada Notarial de compromiso previo para la preservación y recuperación de la zona de extracción.

2.4. Actividades de cierre y abandono.

3- Carta de fiel cumplimiento

Que, mediante OF/DO/2066/T3-T2/2024, de fecha 17 de julio del 2024, presentado por la empresa ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C con RUC N°20544263642, representada por su apoderada Carina Blanco Valdez, identificada con DNI N° 41102122, solicita ampliación de volumen remanente de material de acarreo de la cantera San Lorenzo Km. 223+500" LD de 30,000m<sup>3</sup>, indicando, que en el marco del cumplimiento por garantizar la ejecución del mantenimiento del pavimento del Sector Capire(Km.160+000)- Puente Inambari( Km. 246+437.49) del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Peru-Brasil del Tramo 2: Urcos- Inambari, consignado como referencia la Resolución de Alcaldía N° 0124-2024-A-MDC-Q/RC y el Oficio N° 0056-2024-ANA-AAA-MDD-ALA.TI, mediante el cual nos remite el Informe Técnico N°015-2024-ANA-AAA.MDD-ALA.TI/MMCP, referente la Opinión Técnica Previa Vinculante para el otorgamiento de autorización de extracción de material de acarreo de la cantera "San Lorenzo Km. 223+500", ubicado en el cauce natural del río Araza.

Que, mediante Oficio N° 0056-2024-ANA-AAA-MDD-ALA.TI, ingresado por mesa de partes de la Municipalidad con registro N°0631 el señor Jesús Dalens Campos, Administrador Local- del Agua Tambopata-Inambari, remite el Informe Técnico N°015-2024-ANA-AAA.MDD-ALA.TI/MMCP, referente la Opinión Técnica Previa Vinculante para el otorgamiento de autorización de extracción de material de acarreo de la cantera "San Lorenzo Km. 223+500" ubicado en el cauce natural del río Araza de fecha 27 de marzo del 2024





# Municipalidad Distrital de Camanti

**QUISPICANCHI - CUSCO**

**Gestión 2023 - 2026**



vinculante, para el otorgamiento de autorización de extracción de material de acarreo en la cantera "San Lorenzo Km. 223+500", ubicado en el cauce natural del río Araza, del expediente administrativo N° 0486, presentado por la persona jurídica **empresa ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C** con RUC N°20544263642, representada por su apoderada **Carina Blanco Valdez**, identificada con DNI N° 41102122, se desprende lo siguiente

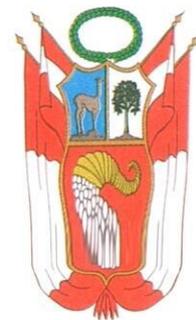
1. La empresa **ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C** representada por su apoderada **Carina Blanco Valdez**, con RUC N°20544263642, cumple con todos los documentos requeridos para la opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento de la autorización de extracción de la cantera "San Lorenzo Km. 223+500", ubicado en el cauce del río Araza, de acuerdo con lo señalado en el anexo N° 01 de los criterios para identificar, seleccionar y explotar zonas de extracción de material de acarreo, de la Resolución Jefatural N°102-2019-ANA.
2. De la Evaluación a la zona de extracción se concluye que dicha extracción no representa un impacto significativo ya que su ubicación no altera ni impacta infraestructura hidráulica, centros poblados, vías de comunicación, cultivos, ni recursos hídricos, ya que el río Araza el flujo de agua de área de extracción en el periodo solicitado, es mínimo factible para los trabajos realiza.r
3. Las acciones descritas para el proceso de extracción del material de acarreo en las áreas solicitadas, se indica que, no ocasionaran efectos negativos al cauce.
4. En concordancia con la descripción del expediente administrativo y la verificación técnica de campo, se constata que existe el volumen disponible para extracción de material de acarreo en el área de extracción propuesto en el expediente administrativo.
5. Es favorable la opinión técnica previa vinculante, para otorgar la autorización de extracción de materia de acarreo en la cantera "San Lorenzo Km. 223+500", ubicado en el cauce natural del río Araza, por el periodo de extracción a partir de la fecha de emisión de la opinión técnica previa vinculante hasta el 30 de noviembre del 2024, y de acuerdo con su cronograma de actividades, dentro del plazo máximo, conforme a lo establecido en la Ley N° 28221 que regula el derecho de extracción de materiales de los alveolos o cauces de los ríos por las municipalidades.

Consiguientemente emite la opinión técnica previa vinculante favorable para otorgar la autorización de extracción de material de acarreo en la cantera "San Lorenzo Km. 223+500", "ubicado en el cauce natural del río Araza, a favor de la persona jurídica **Empresa ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C** con RUC N°20544263642 representada por su apoderada **Carina Blanco Valdez**, con DNI N° 41102122 y con domicilio Fiscal en la Av. Victor Andres Belaunde Nro. 280 Int. 502, distrito de San Isidro, provincia Lima y departamento de Lima -- como se muestra en el siguiente cuadro N° 01:





# Municipalidad Distrital de Camanti



**QUISPICANCHI - CUSCO**

**Gestión 2023 - 2026**

**CANTERA SAN LORENZO KM. 223+500**

Coordenada UTM WGS-84 Zona 19 SUR

Vertices	Este (m)	Norte (m)
1	334573	8539226
2	334632	8539250
3	334738	8539340
4	334829	8539429
5	334895	8539461
6	334937	8539507
7	335006	8539480
8	334953	8539332
9	334891	8539274
10	334581	8539202



- *Recomienda a la Municipalidad Distrital de Camanti al término de la extracción del material de acarreo se realicen las acciones encaminadas a la conservación del cauce del río Araza, con la finalidad de restaurar las zonas que pudiera ser afectadas en el mismo*
- *Remitir a la Administración Local de Agua Tambopata- Inambari, una copia de la Resolución que autoriza la extracción de material de acarreo*
- *La Empresa, al término de la extracción de material de acarreo, realice acciones orientadas a la conservación del cauce, tal como lo describe en el Expediente técnico, el cual deberá de comunicar a la Municipalidad Distrital de Camanti y a la Administración Local de Agua Tambopata- Inambari.*  
*La disponibilidad de volumen de material en el área de extracción deberá estar debidamente señalado y el volumen de material solicitado por la empresa ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C, la Municipalidad Distrital de Camanti deberá vigilar y controlar los derechos que corresponda por extracción de material de acarreo de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 28221 que regula el derecho de extracción de materiales de los alveolos o cauces de los ríos por las municipalidades.*
- *Remitir el presente Informe Técnico a la Municipalidad Distrital de Camanti, para otorgar la autorización de extracción de material de acarreo de la cantera "San Lorenzo Km. 223+500", ubicado en el cauce natural del río Araza, a favor de la empresa ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C*



# Municipalidad Distrital de Camanti

## QUISPICANCHI - CUSCO

### Gestión 2023 - 2026



OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C, la EXTRACCION DE MATERIAL DE ACARREO de la cantera "San Lorenzo Km. 223+500, de 200m<sup>3</sup>, por haber realizado el pago por el monto de S/.2,884.00 ( Dos Mil Ochocientos Ochenta y

Cuatro con 00/100 Soles) que equivale a la cantidad antes mencionada conforme consta de la Transferencia Interbancaria del BCP a la Cuenta de Recaudo de la Municipalidad Distrital de Camanti, de fecha 04 de julio del 2024, Nota de Abono N°6117, quedando por autorizar la cantidad de 115 440 m<sup>3</sup>, que equivale al monto de S/. 1,600,302.4 ( Un Millon Seiscientos Mil Trescientos Dos con 40/100 Soles)

Que, con Informe N° 00355-2024-SGDEYGA/EDVR, El Ing. Edward Diego Vela Ramírez, Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental (E), indica que es procedente la ampliación de volumen remanente de 30,000m<sup>3</sup> de extraccion de material de acarreo de la cantera "San Lorenzo Km. 223+500, ubicado en el cauce natural del rio Araza, solicitado por la apoderada de la Empresa ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C, Carina Blanco Valdez, identificada con DNI N° 41102122, por el monto cancelado de S/ 432,600.00 ( Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Seiscientos con 00/100 Soles)

Estando a lo expuesto y a las normas Legales invocadas; y, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política, estando a las atribuciones y facultades previstas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 2797;

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** -AUTORIZAR, la ampliación del volumen remanente de 30,000m<sup>3</sup> para la la EXTRACCION DE MATERIAL DE ACARREO de la cantera "San Lorenzo Km. 223+500, ubicado en el cauce natural del RIO ARAZA, del Distrito de Camanti por el pago efectuado que asciende al monto de S/.432,600.00, ( Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Seiscientos con 00/100 Soles) conforme consta de la Transferencia Interbancaria del BCP a la Cuenta de Recaudo de la Municipalidad Distrital de Camanti, de fecha 19 de julio del 2024, solicitado por la Empresa ODEBRECHT PERÚ OPERACIONES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, OPOS S.A.C. con RUC N° 20544263642, representada por su Apoderada Carina Blanco Valdez, con DNI N° 41102122.

Renan Contreras Huilca

Vertices	Este (m)	Norte (m)
1	334573	8539226
2	334573	8539226



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAMANTI - QUISPICANCHI  
SESION 2023 - 2026

DNI: 40507572  
ALCALDE



# Municipalidad Distrital de Camanti

## QUISPICANCHI - CUSCO



Gestión 2023 - 2026

3	334738	8539340
4	334829	8539429
5	334895	8539461
6	334937	8539507
7	335006	8539480
8	334953	8539332
9	334891	8539274
10	334581	8539202

Perimetro	48 183m <sup>2</sup>
Volumen a extraer	30,000 m <sup>3</sup>
Material de acarreo a extraer	(piedra de 12", 6" y 4" canto rodado )

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el plazo de la autorización para la extracción, la **EXTRACCION DE MATERIAL DE ACARREO** de la cantera cantera "San Lorenzo Km. 223+500", localizado en el cauce del RIO ARAZA, **vence al 30 de Noviembre del 2024**, aunque el solicitante no haya extraído el volumen de material solicitado; en ningún supuesto procede devolución de los derechos cancelados.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCÁRGAR**, a la Gerencia Municipal, Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural - Unidad de Catastro y a la Oficina de Rentas, el fiel cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a las competencias que les han sido conferidas.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCÁRGAR**, a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Camanti la notificación de la presente resolución a la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari y a quienes corresponda en la forma y, estilo de Ley, para los fines correspondientes; así como al responsable del Portal de Transparencia Estandar en el portal institucional la publicación de la presente Resolución y en la vitrina de la Municipal para su difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI QUINCENAL  
GESTIÓN 2023 - 2026

Renan Contreras Huillca  
DNI: 40507572  
ALCALDE